



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

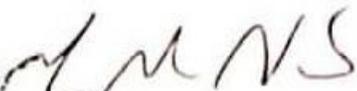
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado : DIANA YAIRA OME CARDONA
Radicado : 2021-350

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito remitido al correo electrónico, se ordena **REQUERIR** a COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PAUJIL CAQUETA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 953 del 13 de mayo del 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que recibe el demandado DIANA YAIRA OME CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.507.593, como empleada de esta cooperativa.

Así mismo se ordena **REQUERIR** a GLOBAL REDES DE COLOMBIA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 954 del 13 de mayo del 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que recibe el demandado DIANA YAIRA OME CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.507.593, como empleada de esta cooperativa.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ